

Boletín Administrativo Núm. 1167

ORDEN EJECUTIVA

PARA CREAR EL MECANISMO NECESARIO PARA ESTABLECER NORMAS, PRACTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN RELACION CON LAS COMPRAS EN EL MERCADO LOCAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO Y SUS INSTRUMENTALIDADES

POR CUANTO, el volumen de compras del Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades sobrepasa de \$80,000,000 anualmente;

POR CUANTO, existen diferencias entre los distintos sistemas de compras gubernamentales y no hay uniformidad en las normas y procedimientos de compras que se siguen por las diferentes instrumentalidades;

POR CUANTO, una más efectiva coordinación de las prácticas y procedimientos de compras del Gobierno y sus instrumentalidades produciría mayor eficiencia y economía;

POR CUANTO, a través de una política que le facilite a la producción local la mayor participación en el mercado gubernamental que sea compatible con la eficiencia y economía del sistema, se puede dar un impulso sustancial al desarrollo económico de Puerto Rico;

POR TANTO, YO, ROBERTO SANCHEZ VILELLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de las facultades inherentes a mi cargo, por la presente establezco un comité para que planifique y coordine las normas, prácticas y procedimientos de compras del gobierno y sus instrumentalidades en el mercado local. Las responsabilidades específicas de este comité serán las siguientes:-

- 1.- Revisar las normas y los procedimientos en uso en las actividades de compra de los organismos del Gobierno y establecer las medidas necesarias para llevar a cabo los objetivos de esta Orden Ejecutiva.
- 2.- Estudiar las conveniencias y posibilidades de uniformar los sistemas de compras del Gobierno.
- 3.- Ver que se atiendan adecuadamente las quejas de suplidores y manufactureros en relación con sus gestiones de ventas al Gobierno, y que se provean facilidades para el trámite de las objeciones de los organismos públicos en cuanto a deficiencias en compras realizadas.
- 4.- Supervisar la implementación de sus recomendaciones mediante la inspección directa, requerimiento de informes, o mediante cualesquiera otros medios necesarios al cumplimiento eficaz de sus obligaciones.
- 5.- Someter al Gobernador informes periódicos sobre los logros obtenidos.

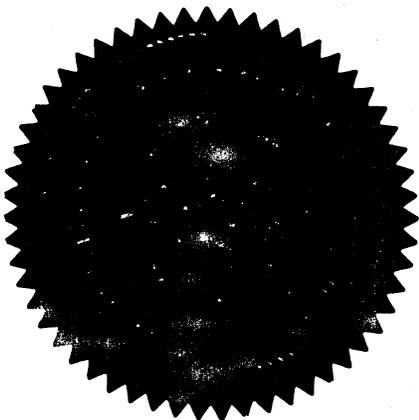
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

-2-

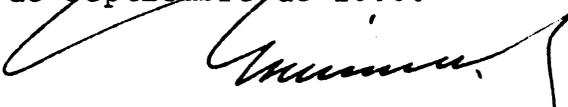
Este Comité estará compuesto por el Secretario de Hacienda, quien lo presidirá; el Director del Negociado del Presupuesto, el Administrador de Fomento Económico, el Director Ejecutivo de la Autoridad de las Fuentes Fluviales y el Director Ejecutivo de la Autoridad de Edificios Públicos.

Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva serán aplicables a todos los departamentos, agencias, autoridades, corporaciones públicas y otras organizaciones del Estado Libre Asociado que sean responsables al poder ejecutivo.

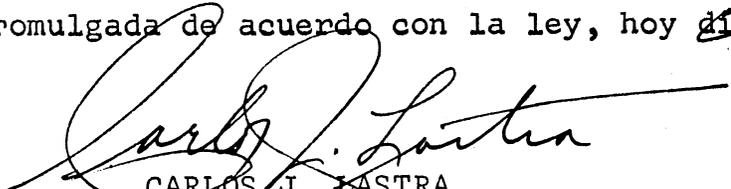
Esta orden empezará a regir el día 19 de septiembre de 1966.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 15 de septiembre de 1966.

  
ROBERTO SANCHEZ VILELLA  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 15 de septiembre de 1966.

  
CARLOS J. LASTRA  
Secretario de Estado